



RESOLUCION No. CSJCOR21-609

16 de septiembre de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00480-00

Solicitante: Dra. Gloria Patricia Gomez Pineda

Despacho: Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería

Funcionario Judicial: Dra. Liz Mercedes Casalins Wilches

Clase de proceso: Ejecutivo con garantía real

Número de radicación del proceso: 2017-204

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 15 de septiembre de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de septiembre de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 31 de agosto de 2021, la abogada Gloria Patricia Gomez Pineda, en calidad de apoderada de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, por el trámite del proceso ejecutivo con garantía real promovido por Bancolombia contra Javier Darío Perea Barroso, radicado bajo el No. 2017-204.

En su solicitud, la peticionaria manifiesta lo siguiente:

- 1.- *Ante el Juzgado 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – Córdoba, se inició el proceso ejecutivo en contra de JAVIER DARIO PEREIRA BARROSO el cual tiene el radicado Nro. 2017-204.*
- 2.- *El día 29/11/2019, se solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.*
- 3.- *Por auto del 03/12/19, el Despacho dicta auto ordenando la terminación solicitada y ordena el desglose de los títulos y de la escritura de hipoteca No. 1023 del 07/05/13.*
- 4.- *A la fecha de hoy 31/08/2021 el despacho no ha puesto a disposición el desglose de los documentos, pese a las reiteradas solicitudes, así: REITERO SOLICITUD DE CITA PARA COMPARECER AL DESPACHO Y TRAMITAR DSGLOSE” esto es de fechas: 02/09/20; 23/09/20; 26/10/20; 17/12/20; 23/02/21; 19/03/21; 31/08/21.”*

Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-466 del 3 de septiembre de 2021, fue dispuesto solicitar al Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería, información detallada respecto del proceso en mención, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído (03/09/2021).

1.2. Del informe de verificación

La doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, presentó informe de verificación por medio del Oficio N°0461 - 2108 del 8 de septiembre de 2021, recibido en la misma data, del cual se extrae principalmente lo siguiente:

“En el proceso antes referenciado, existe solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, doctora GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, impetrando desglose de los títulos ejecutivos que dieron origen al proceso radicado No. 23-001-31-03-001-2015-00089-00, terminado mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2019.

Atendiendo lo anterior, el despacho se comunicó telefónicamente con la doctora GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, en aras de coordinar cita con la persona autorizada por ella, para reclamar el desglose de los documentos aportados como medio de prueba, fijándose para ello el día viernes 10 de septiembre de 2021 a las 11:00 a.m.

El 06 de septiembre de 2021, la doctora GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, a través de correo electrónico remitido al correo institucional del despacho, confirma la cita para entrega de desglose el 10 de septiembre de 2021 a las 11:00 a.m., autorizando para ello al señor LIMBANO DÍAZ SILVA.

De esta manera se da por contestada la petición de vigilancia judicial presentada por la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA.

ANEXO: CORREO ELECTRONICO REMITIDO POR LA DOCTORA GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021”.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Al respecto, la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, manifestó y acreditó que el despacho a su cargo, se comunicó telefónicamente

con la doctora GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, en aras de coordinar cita con la persona autorizada por ella, para reclamar el desglose de los documentos aportados como medio de prueba, fijando para ello el viernes 10 de septiembre de 2021 a las 11:00 a.m.

En ese orden de ideas, como quiera que el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo dispone que “*el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones*”, y en este evento la funcionaria judicial ordenó el desglose requerido y asignó el 10 de septiembre de 2021, como fecha para la entrega de los documentos del caso; lo que informó a la abogada y esta aceptó dicha cita; delegando la persona que asistiría presencialmente al juzgado.

Por lo que, esta Corporación tomará como medida correctiva las actuaciones desplegadas por la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud.

Por último, hay que tener en cuenta que la forma de prestación del servicio de administración de justicia se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, ocasionando que los servidores judiciales tengan restricciones de aforo para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados.

Por ende, es imperioso recalcar que debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad de la funcionaria, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

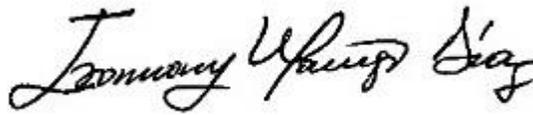
PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería, dentro del proceso ejecutivo con garantía real promovido por Bancolombia contra Javier Darío Perea Barroso, radicado bajo el No. 2017-204 y en consecuencia archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00480-00, presentada por la doctora Gloria Patricia Gomez Pineda.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Liz Mercedes Casalins Wilches, Juez Primero Civil del Circuito de Montería y

por este mismo medio a la doctora Gloria Patricia Gomez Pineda, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD